



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-081-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de noviembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-035-2012**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a la implementación de recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Especial: IN-005-012-2011 del treinta de junio del año dos mil once, al centro de pagó de pensiones en Efectivo de la Delegación (Selim Shible) en la división general de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el periodo comprendido del tres de julio al diecinueve de octubre del año dos mil doce,- Que dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el Arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden, disposición legal que está en concordancia con el arto. 95 de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Determinar el grado de cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría Interna contenidas en el Informe: IN-005-012-2011, dirigido a la División General de Operaciones Financieras, específicas en la Delegación (Selim Shible) a través de la implementación e implantación de las mismas, de conformidad al Acuerdo Presidencial N°-472-97; **B)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en practica, si las hubiere y determinar los Motivos de la falta de su implantación y **C)** Identificar a los Funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimiento en la implementación e implantación de las recomendaciones, si las hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-081-14

El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Este Informe de auditoría de seguimiento rebelo un grado de cumplimiento, de implementación e implantación de las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría con N°-005-012-2011, se determino que existe un cumplimiento global de un 90%;- **a)** recomendaciones cumplidas según resultados finales obtenidos en la presente evaluación comprobamos que de las (9) recomendaciones (8) fueron cumplidas en un 100% de su totalidad; **b)** recomendaciones parcialmente cumplidas se determino que es (1) la cual está parcialmente cumplida y **c)** El Presidente Ejecutivo debe orientar a las divisiones Generales de Operaciones Financieras y Jurídica, darle seguimiento al cumplimiento de la recomendación N°1 inciso (a), hasta la recuperación del efectivo faltante, a fin de fortalecer el Control Interno del área.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de noviembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-035-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); derivado de la revisión practicada a la Auditoría de seguimiento a la implementación de recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Especial, IN-005-012-2011 del treinta de junio del año dos mil once, al centro de pagó de pensiones en Efectivo de la delegación (Selim Shible) en la división general de Operaciones Financieras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) por el período comprendido del tres de julio al diecinueve de octubre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-081-14

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-